



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

En la ciudad de Montevideo, a los veintiun días del mes de noviembre de 2007, comparecen, POR UNA PARTE: EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, representado por el titular de dicha Secretaría de Estado Ing. Quim. Jorge Brovetto, con domicilio en la calle Reconquista 535 de esta ciudad; Y POR OTRA PARTE: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, representado por la titular de dicha Secretaría de Estado, Doctora Azucena Berrutti Reboredo, con domicilio en la Avenida 8 de Octubre 2622 de esta ciudad, quienes acuerdan celebrar el presente convenio: PRIMERO: Dentro del marco de criterios de buena administración y colaboración entre los organismos públicos, ambos Ministerios han decidido suscribir el presente convenio de cooperación. SEGUNDO: Objeto: El Ministerio de Educación y Cultura a través de la Dirección General del Registro de Estado Civil y en el marco del presente convenio de cooperación, brindará mensualmente al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, los datos de las defunciones ocurridas en el Departamento de Montevideo-(Oficinas 1 a 13), en la Ciudad de la Costa y en la ciudad de Las Piedras (Oficinas 14 y 15) del Departamento de Canelones, inscriptas en el mes inmediato anterior en las mencionadas Oficinas del Registro de Estado Civil, a los efectos de que se realice el control y confirmación de la existencia de personas amparadas bajo el citado Servicio, ya sea como retirados o como pensionistas. TERCERO: Datos: Los datos imprescindibles a suministrarse mensualmente por parte de la Dirección General del Registro de Estado Civil serán los siguientes: nombre completo de la persona fallecida, número de cédula de identidad y fecha del fallecimiento. CUARTO: El Ministerio de Defensa Nacional a través de sus Unidades Ejecutoras, brindará como contraprestación, al Ministerio de Educación y Cultura su cooperación y apoyo para el cumplimiento de fines concernientes a

dicho organismo, particularmente en el traslado de personas o bienes vinculados a los Programas Culturales ejecutados en el interior de la República.

**QUINTO:** Quedan incluidos en el presente convenio todas las informaciones originadas en los meses anteriores a su celebración y que fueran solicitadas por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a la Dirección General del Registro de Estado Civil. **SEXTO: Responsabilidad:** La información suministrada en virtud de este convenio por parte de la Dirección General del Registro de Estado Civil, revestirá la calidad de documento público (artículos 1574 a 1580 del Código Civil), siendo su responsabilidad, ante la eventualidad de algún error en la misma, la que establece el artículo 24 de la Constitución de la República. **SEPTIMO: Plazo:** El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día de hoy y se considerará válido y vigente hasta que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de rescindirlo, comunicándola a la otra por escrito, mediante notificación auténtica, o por telegrama colacionado (TCCPC), con una antelación de treinta (30) días hábiles. **OCTAVO: Domicilios:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos en los declarados como suyos en la comparecencia. Para constancia, las partes firman cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

  
MINISTRA DE  
DEFENSA NACIONAL

  
MINISTRO DE  
EDUCACIÓN Y CULTURA